

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 005-2012-GRA/PR-GRSA-IREN-G

Arequipa 19 Enero del 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo 1017 y DS. 184-2008-EF respectivamente, han entrado en vigencia el 01 de Febrero del 2009 conforme lo dispone Decreto de Urgencia N° 014-2009, publicado el 31 de enero de 2009.

Que el Art. 12 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece: Para poder convocar a un proceso de selección bajo sanción de nulidad, que el mismo debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con el Expediente de Contratación Debidamente Aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las bases debidamente aprobadas.

Que el Art. 10 del DS. 184-2008-EF, Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, establece, que el expediente de Contratación debe contener: Existencia del requerimiento del área usuaria, Características Técnicas de lo que se va a contratar, El estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, La determinación del valor referencial, La disponibilidad Presupuestal, El Tipo de Procesos de selección, El sistema de Contratación, la Modalidad de Contratación, La formula de reajuste del ser el caso, Que los proyectos hayan sido declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública de ser el caso, Existencia de expediente técnico cuando corresponda.

Que el Art. 24 del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Adjudicaciones de Menor Cuantía serán conducidas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, salvo que se designe un Comité Especial para tal efecto. En el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, la Dependencia encargada de las Contrataciones es la Unidad de Logística, conforme se dispone en las funciones del Coordinador de Logística detalladas en el Manual de Organización y Funciones de la Institución, la misma que tendrá la responsabilidad de la organización y ejecución de los procesos de selección; El comité especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección.

Conforme al Art. 100 del DS. 184-2008-EF, referida a la contratación o adquisición de bienes y servicios por Convenio Marco, establece que previamente al desarrollo de un proceso de selección para bienes o servicios y habiéndose verificado la disponibilidad



presupuestal, las Entidades consultarán el Catálogo de Convenios Marco publicado en el SEACE. Si el catálogo contiene el bien y/o servicio con las condiciones requeridas, las Entidades estarán exentas de efectuar el proceso de selección respectivo, encontrándose obligadas a adquirirlo o contratarlo directamente de los proveedores adjudicatarios en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en las correspondientes Fichas de Convenio Marco, por medio de la emisión de órdenes de compra o de servicio o la suscripción del contrato, según corresponda. Si el bien o servicio requerido es identificado dentro del Catálogo, las Entidades elegirán la Ficha específica que represente la opción más beneficiosa que satisfaga su requerimiento, encontrándose obligadas a adquirirlo o contratarlo directamente del proveedor adjudicatario elegido, en la forma, precio, plazos y demás condiciones establecidas en la Ficha, sin necesidad de desarrollar proceso de selección alguno.

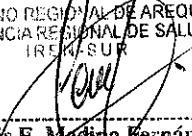
Que la Unidad de Logística tendrá que tener como marco normativo para la contratación y adquisición de bienes y servicios lo establecido en el Decreto Legislativo 1017 y el DS-184-2008-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a la Unidad de Logística como el Órgano Encargado de las Contrataciones del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur para conducir los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, Procesos Electrónicos, Adjudicaciones de Menor Cuantía bajo la Modalidad de Subasta Inversa, Adjudicaciones Directas, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Unidad de Logística la adquisición o contratación directa a través del Catálogo del Convenio Marco para la Adquisición y Contrataciones de Bienes y Servicios, previa aprobación de la misma.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
IREN SUR  
  
Luis E. Medina Fernández  
GERENTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE  
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR  
IREN SUR  
C.M.P. 2008.1 R.M.E 0605